

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., ONCE(11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

RADICADO: 080013110003-2022-00265-00

PROCESO: VERBAL DECLARACIÓN EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN UNION MARITAL HECHO

DEMANDANTE: YEISON ALEXANDER FERNANDEZ GAMARRA

DEMANDADA: MARISOL DE LA CRUZ PERTUZ.

Se ha presentado demanda verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, por parte del ciudadano YEISON ALEXANDER FERNANDEZ GAMARRA, a través de apoderado judicial, en contra de MARISOL DE LA CRUZ PERTUZ. La cual luego de ser examinada, se evidencia que cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y lo estipulado en el Ley 2213 de 2022, por lo que este Juzgado procederá a su admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida mediante apoderado Judicial, por el ciudadano YEISON ALEXANDER FERNANDEZ GAMARRA contra la señora MARISOL DE LA CRUZ PERTUZ.
- 2.- Notifíquesele a la demandada, de conformidad a lo establecido en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P. y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.
- 3.- Imprímasele el trámite del proceso verbal.
- 4.- Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia Adscrito a este Juzgado.
- 5.- Téngase a la Dra. LUZ DEL CARMEN MARTINEZ DE GARZÓN como apoderada Judicial del señor YEISON ALEXANDER FERNANDEZ GAMARRA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 113
Fecha: 12 de Julio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
11 de Julio de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715cd20b2038df6bc3f9437a6e63fef537f8c7ec5dc42ec9f1a16543c1047f08**

Documento generado en 11/07/2022 04:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>